



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 249, fecha: martes, 30 de Diciembre de 2025

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC5/2025,
MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE
GASTO DE DISTINTO ÁREA DE GASTO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	22199	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Otros	1.500,00 €	(+) 2.000,00 €	3.500,00 €
338	22105	Productos alimenticios para fiestas populares y festejos	1.000,00 €	(+) 1.500,00 €	2.500,00 €
931	22708	Gastos derivados del Servicio Provincial de Recaudación	100,00 €	(+) 4.000,00 €	4.100,00 €
161	46300	Mancomunidad La Muela: Agua	30.000,00 €	(+) 2.000,00 €	32.000,00 €
TOTALES			32.600,00 €	(+) 9.500,00 €	42.100,00 €

Baja en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				



920	12100	Complemento Destino Funcionarios	8.985,53 €	(-) 2.000,00 €	6.985,53 €
920	12101	Complemento Específico Funcionarios	14.382,72 €	(-) 2.500,00 €	11.882,72 €
920	12004	Sueldos del Grupo C2	4.009,86 €	(-) 2.500,00 €	1.509,86 €
920	160	Seguridad Social Personal	13.595,18 €	(-) 2500,00 €	11.095,18 €
TOTALES			40.973,29 €	(-) 9.500,00 €	31.473,29 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Robledo de Mohernando, a 29 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente,
Rubén Marchamalo Almazán.

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: dfb958a401bf4e2bdb4d38ea7c8eac74cbf5c51e